



DECRETO N° 499 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DE CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el art. 13 de la Ordenanza 09 de 2013 (Política Pública de Juventud para el Departamento de Córdoba), y la Ley estatutaria 1622 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que la Ley estatutaria 1622 de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo 18 señala las competencias de los departamentos, precisándose en el numeral 4° que le corresponde: "Investigar, conocer y alimentar el sistema nacional de información sobre juventud en cuanto a la realidad y acciones adelantadas para la garantía de derechos de los jóvenes en el Departamento".

Que la asamblea departamental de Córdoba, adoptó mediante ordenanza 09 de fecha 09 de septiembre de 2013, la Política Pública de Juventud para el Departamento de Córdoba, señalándose en su artículo 13, numeral 3.1 lo siguiente: "Observatorio departamental de juventud "se entiende como un programa articulador y dinámico de la gobernación de Córdoba que en el marco del sistema departamental de juventud, acopia, sistematiza, estudia, produce y comunica información acerca de la realidad juvenil en relación con los DDHH y con los indicadores y/o factores de riesgo de mayor importancia para la acción conjunta del Estado y de la Sociedad, incluido el sector privado a favor de los jóvenes. El observatorio es el escenario de convergencia, visibilización y posicionamiento público del tema de juventudes en el departamento, la región y el país. Servirá de apoyo para hacer la formulación, seguimientos, evaluación y monitoreo de las acciones públicas y privadas en torno a la juventud".

Que en mérito de lo expuesto, se;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN: Créase el Observatorio Departamental de Juventud, cuyo objeto será la generación de conocimiento e información, oportuna y confiable sobre las juventudes del

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co





Departamento de Córdoba para la toma de decisiones eficientes en las acciones públicas y privadas en relación a los jóvenes.

ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA Y COORDINACIÓN DEL OBSERVATORIO: La Secretaría de Juventud Departamental será la encargada de cumplir con el diseño, reglamentación, puesta en marcha y coordinación general del Observatorio Departamental de Juventud, con la asesoría técnica de profesionales en la materia y del equipo de asistencia técnica de Colombia Joven.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO: El observatorio Departamental de Juventud tendrá como objetivo proporcionar información eficaz y actualizada de la dinámica de las condiciones de la población juvenil del Departamento de Córdoba, necesaria para la toma de decisiones y la implementación de política pública que permita la garantía, cumplimiento, goce efectivo y restablecimiento de los derechos humanos en la población joven en el Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES: Serán funciones del Observatorio Departamental de Juventud las siguientes:

1. Realizar estudios, investigaciones, análisis e interpretación y divulgación, en el tema de los indicadores de riesgos de los jóvenes.
2. Diseñar instrumentos de recolección y análisis de información previa aprobación por parte del comité técnico del observatorio a partir de indicadores cualitativos y cuantitativos que aporten a la consolidación de las líneas de acción dirigida a los jóvenes.
3. Recopilar, procesar y divulgar información sobre la realidad socioeconómica y cultural de los jóvenes del departamento de Córdoba.
4. Difundir información para el seguimiento y monitoreo de la Política Pública de juventud, de los planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la población juvenil del departamento.
5. Desarrollar estrategias comunicativas que permitan a la ciudadanía en general, plataformas de juventudes y diferentes grupos de interés el acceso fácil, oportuno y confiable de toda la información producida por el observatorio.
6. Las demás funciones requeridas para su funcionamiento y puesta en marcha que aporten a la consolidación de las líneas de acción de la Política Pública de Juventud de Córdoba y la Ley Estatutaria 1622 de 2013 (estatuto de ciudadanía de juventud).

ARTÍCULO QUINTO. MIEMBROS DEL OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD: El Observatorio Departamental de Juventud de Córdoba estará integrado por los siguientes miembros:

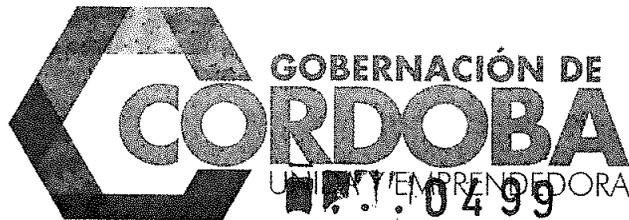
1. El Secretario de Juventud Departamental, quien lo presidirá y ejercerá como coordinador.
2. El Secretario de Educación Departamental o su delegado.
3. El Secretario de Salud Departamental o su delegado.
4. El Secretario de Tránsito Departamental o su delegado.
5. El Secretario de Interior y Participación Ciudadana Departamental o delegado.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357

contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co





6. El Director de Unidad de Atención y reparación integral a víctimas (UARIV) o delegado.
7. El Secretario de Planeación Departamental o delegado.
8. El Secretario de Desarrollo Económico Departamental o delegado.
9. El Secretario de Mujer y Género o delegado.
10. Un miembro de la alianza departamental por la juventud.
11. Registrador departamental o delegado.
12. Director del Instituto Nacional Medicina legal y ciencias forenses de Córdoba o su delegado.
13. El comandante del departamento de Policía Nacional o su delegado.
14. Representante de las Universidades.

PARÁGRAFO: El observatorio Departamental de Juventudes podrá invitar a sus sesiones a los representantes de las Entidades y Organizaciones Públicas y Privadas que estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD:

1. Asistir a reuniones periódicamente para presentar informes actualizados sobre los indicadores de riesgo de los jóvenes del Departamento de Córdoba.
2. Proponer estrategias que permitan la mejora continua de la realidad socioeconómica y cultural de los jóvenes del departamento de Córdoba.
3. Plantear la consolidación de las líneas de acción de la Política Pública de Juventud de Córdoba y la Ley Estatutaria 1622 de 2013 (estatuto de ciudadanía de juventud) y Ley 1885 de 2018.
4. Las demás funciones que no estando expresamente señaladas en este Decreto, sean consideradas por alguno de los miembros o delegados que integran el Observatorio Departamental de Juventud, como complementarias o necesarias para el desarrollo de su objeto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SECRETARÍA TÉCNICA: El Observatorio Departamental de Juventud designará de su seno la autoridad que ejercerá la Secretaría Técnica, para esta designación se tendrá en cuenta principalmente, en su orden la Secretaría de Juventud y los representantes de las entidades que hagan parte del Observatorio Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del observatorio departamental de juventud de Córdoba tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de las reuniones
2. Convocar las reuniones
3. Recopilar y presentar información para el cumplimiento de las funciones del observatorio
4. Mantener informados a los integrantes del comité sobre los asuntos relacionados con las funciones del mismo
5. Las demás que se requieran para el funcionamiento del mismo

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 317
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN DE CORDOBA



ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de montería, a los **30 OCT 2018**


SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
Gobernadora (e)

A

Proyectó: Irina Palomo Sarmiento - Contratista Secretaría de Juventud
Revisó: Marilyn Salcedo - Prof. Especializado Secretaría de Juventud
Aprobó: Katia Corrales Vergara - Secretaria de Juventud Departamental

Ips
elso
Al.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 406 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN
DE CORDOBA